



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2023-MDM

Marcona, 11 de Julio del 2023.

**VISTO;** La Sesión de Concejo Ordinaria N° 014, de fecha 11 de Julio del 2023, informe legal N° 150-2023-GAJ/MDM Exp N° 930-2023-GSG-MDM de fecha 27 de Junio del 2023, informe N° 1081-2023-GDU/MDM de fecha 23 de Junio del 2023, informe N° 200-2023-SGPUYC-GDU-MDM de fecha 22 de Junio del 2023. Informe técnico N° 019-2023-MAEM-SGPUYC-GDU-MDM de fecha 18 de Junio del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, mediante informe técnico N° 019-2023-MAEM-SGPUYC-GDU-MDM de fecha 18 de Junio del 2023, el Especialista en Gestión de la Propiedad Estatal, concluye señalando que, habiendo analizado todo el contexto físico-legal, en los que a quedado demostrado la necesidad con una zona industrial liviana 1-2 en el distrito de Marcona, llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones: que de conformidad con lo establecido en el Art. 730 de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades en su inciso (a), describe que es materia de competencia municipal planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial, (b) promover permanentemente la coordinación estratégica de los planos integrales de desarrollo distrital, los



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y a las normas municipales provinciales generados sobre la materia.

La municipalidad provincial de Nasca tiene competencia en el distrito de Marcona sobre el tema de transporte, en ese sentido se propone un convenio de delegación de facultades y competencias de la municipalidad provincial de Nasca a la municipalidad distrital de Marcona en materia de aprobación del planeamiento integral de zona industrial liviana <sup>1-2</sup> así como el respectivo saneamiento físico-legal del predio submateria del presente informe.

Si la entidad solicitante es un gobierno local o un gobierno regional, se adjunte el acuerdo de concejo municipal o del concejo regional respectivamente para solicitar la transferencia interestatal ante la Superintendencia de Bienes Nacionales-SBN a título gratuito a favor de la municipalidad distrital de Marcona del terreno con un área de 30.00 hectáreas y perímetro de 3175.47 m.l., que forma parte de un predio mayor extensión inscrito en la partida N° 11034609, área de 614,125.10 m<sup>2</sup>, de propiedad estatal, para lo cual se requiere una opinión de la gerencia de asesoría jurídica, en cuanto se refiere a su aprobación en pleno del concejo municipal

Que, mediante informe N° 200-2023-SGPUYC-GDU-MDM de fecha 22 de Junio del 2023, la subgerencia de planeamiento urbano y catastro informa que hace llegar el asunto respecto a la solicitud de independización de 30.00 hectáreas y transferencia de inmueble de propiedad del estado de un predio de mayor extensión inscrito para su revisión y firma correspondiente.

Que, mediante informe N° 1081-2023-GDU/MDM de fecha 23 de Junio del 2023, la gerencia de desarrollo urbano manifiesta que mediante informe 200-2023-SGPUYC-GDU-MDM de fecha 22 de Junio del 2023, la subgerencia de planeamiento urbano y catastro recomienda derivar la documentación a la gerencia de asesoría jurídica para opinión legal.

Que, mediante informe legal N° 150-2023-GAJ/MDM Exp N° 930-2023-GSG-MDM de fecha 27 de Junio del 2023, la gerencia de asesoría jurídica opina que es procedente: Aprobar la autorización para el inicio del trámite de pedido de transferencia a título gratuito a la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN, del predio de mayor extensión inscrito en la partida N° 110034609 (denominado planta de tratamiento de aguas servidas), área de 614-125.10 m<sup>2</sup>, a favor de la municipalidad distrital de Marcona. Aprobar la suscripción de convenio institucional entre la municipalidad provincial de Nasca y la municipalidad distrital de Marcona

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al alcalde de la municipalidad distrital de Marcona **JOEL ROBERTO ROSALES PACHECHO** para el inicio de trámite de pedido de transferencia a título gratuito a la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN, del predio de mayor extensión inscrito en la partida N° 110034609 (denominado planta de tratamiento de aguas servidas), área de 614-125.10 m<sup>2</sup>, a favor de la municipalidad distrital de Marcona.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al alcalde de la municipalidad distrital de Marcona **JOEL ROBERTO ROSALES PACHECHO** la suscripción de convenio institucional entre la municipalidad provincial de Nasca y la municipalidad distrital de Marcona, en materia de aprobación del planeamiento integral y saneamiento legal de la zona industrial liviana I-2.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaria General comunicar para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco  
ALCALDE

MARCONA



**Municipalidad Distrital de Marcona**  
**Puerto San Juan de Marcona**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Juan de Marcona, 21 de Julio de 2023

**OFICIO N° 294-2023-GSG/MDM**

**SEÑOR:**  
**WILMAN JORGE BRAVO QUISPE**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**ASUNTO : SESION DE CONCEJO EXTRAORDINARIA**



De mi especial consideración:

Por medio de la presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Marcona y a la vez expresarle lo siguiente:

Que, en sesión de concejo ordinaria N° 14 de fecha 11 de Julio del presente año se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Suscripción de convenio de cooperación interinstitucional de delegación de facultades y competencias de la Municipalidad Provincial de Nasca a la Municipalidad Distrital de Marcona en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, en lo referente al saneamiento físico legal y funcionamiento de un terminal terrestre municipal en la ciudad de San Juan de Marcona.
- Suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Nasca a la Municipalidad Distrital de Marcona en materia de aprobación del planeamiento integral y saneamiento legal de la zona industrial liviana I-2.
- Suscripción de convenio de cooperación interinstitucional de delegación de facultades y competencias de la Municipalidad Provincial de Nasca a la Municipalidad Distrital de Marcona en materia de aprobación del Planeamiento Integral.

En tal sentido, por encargo del señor alcalde Joel Roberto Rosales Pacheco solicito que dichos acuerdos sean acogidos en sesión de concejo provincial extraordinaria para su análisis debate y sean aprobados, desprendimiento político que beneficiará a la población de Marcona, mucho agradeceré sea agendado con el carácter de MUY URGENTE, toda vez que se requiere de su aprobación para continuar las gestiones ante la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN)

Agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Abog. Rogel César Román Morazzani  
GERENTE GENERAL SECRETARÍA GENERAL

C.c. Archivo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

## GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### INFORME LEGAL N° 150-2023-GAJ/MDM

**A** : Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani.  
**Gerente de Secretaría General.**

**DE** : Abog. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo.  
**Gerente de Asesoría Jurídica.**

**ASUNTO** : Convenio Institucional entre la Municipalidad Provincial de Nasca y la Municipalidad Distrital de Marcona.

**REFERENCIA** : Informe N° 1081-2023-GDU/MDM.

**FECHA** : Marcona, 27 de junio del 2023.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

#### I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Informe N° 1081-2023-GDU/MDM, de fecha 23 de junio del 2023.
- 1.2 Informe N° 200-2023-SGPUYC-GDU-MDM, de fecha 22 de junio del 2023.
- 1.3 Informe Técnico N° 019-2023-MAEM-SGPUC-GDU-MDM, de fecha 18 de junio del 2023.

#### II.- ANALISIS:

- 2.1 Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- 2.2 Que, en merito al artículo IV del Título Preliminar Principio de legalidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el sub numeral 1.1 Principio de legalidad que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;
- 2.3 Que el artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";
- 2.4 Que, de acuerdo al numeral 87.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

## GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.5 Que, el artículo 88° de la Ley N° 27444, sobre los Medios de colaboración interinstitucional, dispone en el numeral 88.1 que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; de conformidad con el numeral 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";
- 2.6 Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Consejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
- 2.7 Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;
- 2.8 Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";
- 2.9 Que, el artículo 72° de la Ley N° 27972, señala que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causas para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable";
- 2.10 Que, el artículo 100° referido a los Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el numeral 100.1 que: "Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: (...) 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente (...)".
- 2.11 Que, el numeral 6.1 referido al inicio del procedimiento del artículo 6° de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", aprobada mediante Resolución N° 0009-2022/SBN, de fecha 18 de enero del 2022, establece que: "El procedimiento de transferencia interestatal de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad requirente ante la entidad propietaria del predio o en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda (...)".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

## GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.12 Que, el numeral 6.2 referido a la Presentación y requisitos de la solicitud del artículo 6° de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, indica que: "6.2.1 La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los requisitos siguientes: (...) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente (...);"
- 2.13 Que, mediante Informe Técnico N° 019-2023-MAEM-SGPUC-GDU-MDM, de fecha 18 de junio del 2023, el Especialista en Gestión de la Propiedad Estatal, concluye señalando que, habiendo analizado todo el contexto físico-legal, en los que ha quedado demostrado la necesidad de contar una zona industrial liviana 1-2, en el Distrito de Marcona, ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones: Primero: Que, de conformidad con lo que establecido en el artículo 730 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que en su inciso (a), describe que es materia de competencia municipal Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; del mismo modo en el inciso (b) describe: promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generados sobre la materia; Segundo: La Municipalidad Provincial de Nasca tiene competencia en el Distrito de Marcona sobre el tema de transportes, en ese sentido PROPONE UN CONVENIO, de Delegación de Facultades y Competencia de la Municipalidad Provincial de Nasca a la Municipalidad Distrital de Marcona en materia de aprobación del Planeamiento Integral de Zona Industrial Liviana 1-2, así como respectivo saneamiento físico legal del predio submateria del presente informe; Tercero: Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunte el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente, para Solicitar la Transferencia Interestatal ante la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), a Título Gratuito a Favor de la Municipalidad Distrital de Marcona del terreno con un área de 30.00 Has. y perímetro de 3175.47 m.l., que forma parte de un Predio de Mayor Extensión inscrito en la Partida N°11034609, área de 614,125.10 m2, de propiedad estatal; finalmente, recomienda trasladar el presente informe y todo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, en cuanto se refiere a su aprobación en pleno de Consejo municipal.
- 2.14 Que, mediante Informe N° 200-2023-SGPUYC-GDU-MDM, de fecha 22 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que hace llegar el asunto respecto a la Solicitud de Independización de 30.00 Has y Transferencia de inmueble de propiedad del Estado de un predio de mayor extensión inscrito, para su revisión y firma correspondiente, de manera que continúe con el trámite solicitado; por lo tanto, solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal a fin de continuar con los trámites correspondientes.
- 2.15 Que, mediante Informe N° 1081-2023-GDU/MDM, de fecha 23 de junio del 2023, la Gerencia de Urbano, manifiesta que mediante Informe N° 200-2023-SGPUYC-GDU-MDM, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro recomienda derivar la documentación a este Despacho para opinión legal y posterior a ello sea elevado a sesión de concejo; por lo tanto, se remite la documentación para su trámite correspondiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

## GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1 Estando a las consideraciones expuestas en los numerales precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA, que es **PROCEDENTE**:

- Aprobar, la autorización para el inicio del trámite de pedido de transferencia a título gratuito a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) del predio de mayor extensión inscrito en la Partida N° 110034609 (denominado Planta de Tratamiento de Aguas Servidas), área de 614,125.10 m<sup>2</sup>, a favor de la Municipalidad Distrital de Marcona.
- Aprobar, la Suscripción de "Convenio Institucional entre la Municipalidad Provincial de Nasca y la Municipalidad Distrital de Marcona, que propone la delegación de facultades y competencias de la Municipalidad Provincial de Nasca a esta Municipalidad Distrital de Marcona en materia de aprobación del Planeamiento Integral de Zona Industrial Liviana 1-2, así como respectivo saneamiento físico legal del predio submateria del presente informe.

### **RECOMIENDO:**

Se realice el proyecto de Convenio Institucional entre la Municipalidad Provincial de Nasca y la Municipalidad Distrital de Marcona, previa elevación de los actuados al Pleno del Concejo Municipal.

Se deriva el presente Informe Legal a la Gerencia secretaria general; con el fin de materializar la autorización al señor alcalde distrital, por parte del Pleno del Concejo Municipal, sea programado y derivado a Sesión de Concejo para que se someta a su consideración en la próxima Sesión de Concejo, previo dictamen de la comisión correspondiente.

Se autorice al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona formalice ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), la solicitud respectiva, bajo el marco legal antes expuesto, así como a realizar todas las acciones y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del acuerdo.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
.....  
Abog. Marvin Rosmario Bernadía Salcedo  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## INFORME N° 1081 - 2023 - GDU/MDM

SEÑOR : Abog. MARVIN ROSMIRO BERNAOLA SALCEDO  
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Solicito Opinión Legal.

REFERENCIA : Informe N°200-2023-SGPUYC-GDU-MDM  
Informe N°010-2023-MAEM-SGPUYC-GDU-MDM

FECHA : 23 de Junio del 2023

23 JUN. 2023  
EP 614 hora: 15:06  
POLW 25

Por intermedio de la presente me es grato dirigirme a Ud. expresándole mi cordial saludo y a la vez habiendo recibido el informe N°010-2023-MAEM-SGPUYC-GDU-MDM el especialista en gestión de la propiedad estatal solicita la independización 30.00 HAS y transferencia de inmueble de propiedad del estado de un predio de mayor extensión inscrito en la partida N°11034609, área de 614,125.10 m<sup>2</sup>.

Que la Municipalidad Provincial de Nasca tiene competencia en el Distrito de Marcona sobre el tema de transportes, en ese sentido se **propone un convenio**, de Delegación DE Facultades y Competencia de la Municipalidad Provincial de Nasca a la Municipalidad Distrital de Marcona.

Que con informe N°200-2023-SGPUYC-GDU-MDM la subgerencia de planeamiento urbano y catastro recomienda derivar la documentación a su despacho para opinión legal y posterior a ello sea elevado a sesión de concejo.

Por lo expuesto se remite la documentación antes descrita para su trámite correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Ing. Alfredo Obdulio Aguirre Polanco  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

Cc/Archivo



# MUNICIPALIDAD DE MARCONA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## INFORME N.º 200-2023 -SGPUYC- GDU-MDM



**A** : ING. ALFREDO O. AGUIRRE POLANCO  
Gerente de Desarrollo Urbano - MDM

**DE** : (E) ING. ALFREDO O. AGUIRRE POLANCO  
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro – MDM

**ASUNTO** : a). SOLICITUD DE INDEPENDIZACION DE 30.00 HAS Y TRANSFERENCIA DE  
INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE UN PREDIO DE MAYOR  
EXTENSION INSCRITO

**FECHA** : 22 de Junio de 2023

Por medio de la presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacerle llegar el asunto respecto a la referencia a). para su revisión y firma correspondiente, de manera que se continúe con el trámite solicitado, la misma que está referido en la siguiente:

### 1. INFORME TÉCNICO N°019-2023-MAEM-SGPUC-GDU-MDM

Es todo cuanto informo a usted, se solicita que se derive a la **GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA** para su **OPINION LEGAL** a fin de continuar con los trámites correspondientes. Se adjunta documentos que sustentan lo solicitado.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

*Alfredo O. Aguirre Polanco*

ING. ALFREDO O. AGUIRRE POLANCO  
(E) SUB GERENCIA DE  
PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

## SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATSTRO

### INFORME N° 019-2023/MAEM-SGPUYC/GDU/MDM

**A** : ING. ALFREDO O. AGUIRRE POLANCO  
SUBGERENTE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

**ATENCION** : GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

**DE** : TEC. MANUEL AURELIO ESPARZA MONROY  
ESPECIALISTA EN GESTION DE LA PROPIEDAD PREDIAL ESTATAL

**ASUNTO** : SOLICITUD INDEPENDIZACION DE 30.00 HAS Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN LA PARTIDA N°11034609, AREA de 614,125.10 m2.

**REFERENCIA** : ZONA INDUSTRIAL LIVIANA (I2).

**FECHA** : MARCONA, 18 DE JUNIO DE 2023.

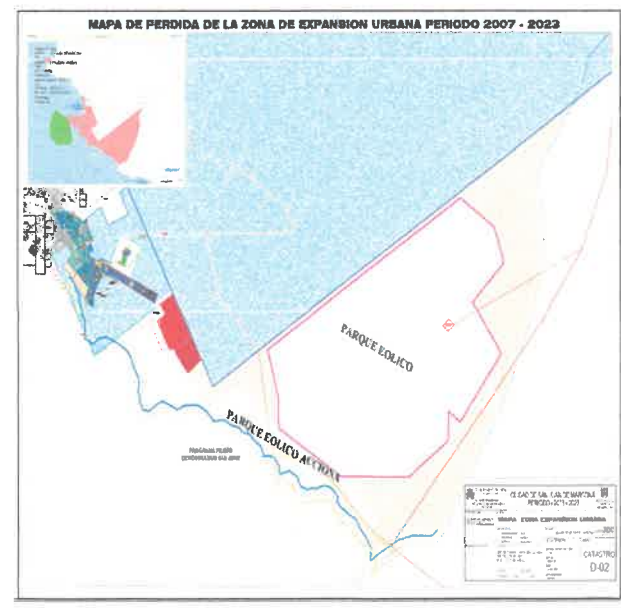
Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo y a la vez informar lo siguiente:

### 1.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con acuerdo de Consejo Municipal N° 035-2019, de fecha 15 de abril de 2019, se aprueba el proyecto de Ley que propone "Declarar de Necesidad Publica e Interes Nacional la Expansión Urbana e Industrial del Distrito de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica", siendo rechazado por el congreso de la república.
- 1.2 Estando a los hechos expuestos, sobre los actos administrativos y técnicos expuestos Como consecuencia de las operaciones de Shougang, desde 1993 la ciudad de San Juan de Marcona ha venido experimentando un creciente proceso de urbanización y un cambio en el comportamiento demográfico.

Definitivamente el distrito de Marcona, no cuenta con disponibilidad de terrenos para el crecimiento urbano e industrial, a pesar ser un polo de desarrollo de carácter regional y nacional con:

- 3 empresas mineras: Minera Shougang Hierro Peru S.S.A. Shouxin, Marcobre.
- 3 parques eólicos: Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C, Parque Eólico Marcona S.A.C. y Parque Eólico San Juan 135.7 MW y una Central Eólica Wayra I.
- 3 terminales portuarios: "Terminal Portuario de San Nicolás de Shougang Hierro Perú S.A.A. - Nuevo Muelle de San Nicolás", Terminal Portuario Multiboyas Mina Justa-Marcobre y uno en proyección "Terminal Portuario San Juan de Marcona" Jinzhao Perú S.A
- 16 asociaciones de pescadores artesanales: se agruparon bajo un solo gremio denominado Comunidad de Pescadores Artesanales de San Juan de Marcona (COPMAR).



- 1.3 Sobre la Solicitud de Independización De 30.00 Has y Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de un Predio de Mayor Extensión Inscrito en la Partida N° N°11034609, AREA de 614,125.10 m2, en la actualidad en el predio se encuentra instalada PTAR residuales, las mismas que serán ampliadas con la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y un emisor submarino.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA

Tec. Manuel Aurelio Esparza Monroy  
Especialista Gestión de la Propiedad Predial Estatal  
Subgerencia Planeamiento Urbano y Catastro



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

## SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATSTRO

- 1.4** Actualmente la PTAR de la ciudad de Marcona, cuenta con un sistema de pretratamiento compuesto por una cámara de rejillas, un medidor Parshall, y un desarenador que actualmente se encuentran construidos, pero no se hacen uso. Adicionalmente cuenta con dos líneas de 3 lagunas (Anaerobia, Facultativa y de Maduración) de las cuales solo dos lagunas (Facultativa y de Maduración) se encuentran construidas en su totalidad y en uso. La PTAR Marcona se ubica al este de la ciudad de San Juan de Marcona, entre las coordenadas UTM, N 8300356.00, E 484414.00 y N 8300595.87, E 484518.22 del elipsoide WGS84, zona 18L.

CUS: 79994

Tipo Registro : ESTATAL  
 Condición : VIGENTE  
 Titular : ESTADO PERUANO  
 Denominación : PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS  
 Dirección : ESTE DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE MARCONA  
 Doc. Registral : P.E.: 11034609  
 Area m<sup>2</sup> Matriz : 614.125,10

### 2.- OBJETIVO:

Obtener la Transferencia interestatal por parte de la Superintendencia de Bienes Nacionales SBN a la Municipalidad Distrital de Marcona de un predio de 30.00 Has, Incorporación del predio a la zona urbana a través de un Planeamiento Integral y asignación de zonificación, para el desarrollo de proyectos urbanísticos en zonificación de tipo INDUSTRIA LIVIANA I2, es decir dicho terreno no cuenta con zonificación urbana requerido para la ejecución de proyectos de inversión pública de uso Industriales, entre ellos el emisor submarino y planta de tratamiento de agua residual para consumo humano.

### 3.-FINALIDAD PUBLICA

La finalidad del estudio consiste en justificar que la zona donde se ubica el predio ha quedado integrada al área urbana y resulta viable la incorporación del predio a la zona urbana y la asignación de zonificación de tipo INDUSTRIA LIVIANA (I2), para el desarrollo de un proyecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como el tratamiento óptimo del uso del suelo. Todo ello, en concordancia con la realidad urbanística del entorno y Distrito de Marcona.

### 4.- BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611: Ley General del Ambiente
- Ley N° 29090: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias Ley N° 29476, Ley N° 29566, Ley N° 29898 y Ley N° 30056.
- D.S. N°022-2016-VIVIENDA: Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible
- D.S. N° 008-2013-VIVIENDA: Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación
- DS. 011-2006-VIVIENDA; Reglamento Nacional de Edificaciones y su modificatoria DS. 006-2011-VIVIENDA
- Decreto Supremo - N° 012-2022-VIVIENDA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
 Tec. Meryll AURELIO ESPERZA MONROY  
 Especialista Gestión de la Propiedad Predial Estatal  
 SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATSTRO

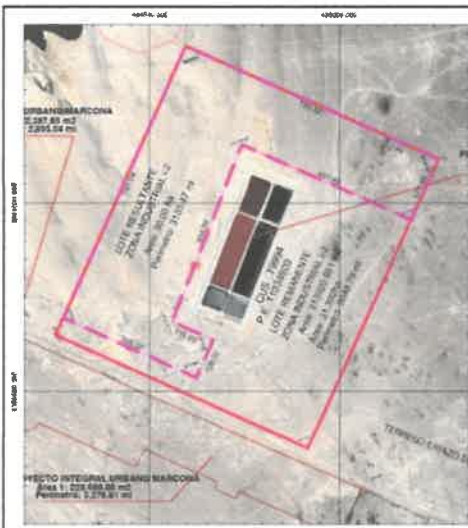
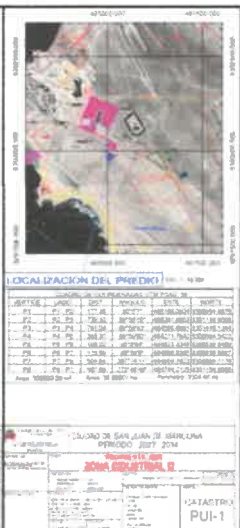


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

## SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATSTRO

### 4.- DATOS TECNICOS DEL PREDIO A INDEPENDIZAR

<b>Datos del predio: ZONA INDUSTRIA I2</b>		
Estado	Libre Disponibilidad	
Área Matriz	614,125.10 m2 – 61.14 Has	
Área Resultante a Independizar	30,000.00 m2 – 30.00 Has	
Área Remanente	31,3920.65 m2 - ,39.39 Has	
Ubicación del predio:	Por la Carretera a que a la Yanyarina a una distancia 1750 ml hacia el este	
Distrito:	Marcona	
Provincia:	Nasca	
Departamento:	Ica	
Titular registral:	Estado Peruano	
Partida:	N°11034609	
Oficina Registral:		
<b>Emplazamiento</b>	<b>Morfología del terreno</b>	<b>Conclusiones</b>
El terreno tiene poca pendiente y es de forma regular, por lo que se considera un terreno optimo que para Zona Industrial I-2	Terreno es semiplano mientras que el entorno presenta relieves accidentados hacia el este y oeste	El terreno elegido cumple con el reglamento Zona industrial I-2
		Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, el PTAR consta de seis lagunas, dos anaerobias, dos facultativas y dos de maduración en donde aún no se ha hecho la conexión de la línea de impulsión de aguas residuales que viene de la cámara san Juan bautista, al no hacer esta conexión no se podrá utilizar la red de alcantarillado como es el ingreso a los buzones, desarenador, red de distribución, cumpliendo con llenar de aguas servidas la laguna anaerobia, de manera tal que cumplan su objetivo.

### 5.- ANALISIS DE LA BASE LEGAL.

#### 5.1 SOBRE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL PREDIAL

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la norma precitada, en concordancia con los incisos 1 y 2 del numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es función y atribución de la SBN, en su calidad de ente rector del SNBE, proponer y promover disposiciones legales referidas a la adquisición, administración, disposición, custodia, defensa, recuperación, registro y supervisión de predios estatales y otros temas vinculados al SNBE, así como expedir directivas y otras disposiciones normativas sobre dicha materias;

La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es

#### 5.2 SOBRE PLANEAMIENTO INTEGRAL, PARQUE INDUSTRIAL, USO/ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL:

##### a) PLANEAMIENTO INTEGRAL

El concepto o definición de PLANEAMIENTO INTEGRAL lo encontramos en las siguientes normas urbanas: En el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible – RATDUS, Título III (Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana), Capítulo III, Sub Capítulo V, Artículos 58° y 60°:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
 Tec. Ing. AURELIO ESARZA MONROY  
 Gerente de la Propiedad Predial Estatal  
 SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATSTRO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

## SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATSTRO

"El Planeamiento Integral - PI, es un instrumento técnico – normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación. El PI se aplica a predios rústicos comprendidos en el PDU, el EU y/o la Zonificación con fines de habilitación urbana cuando:

El área por habilitar se desarrolle por etapas; o,  
El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas; o,  
Se realiza la independización o la parcelación de un predio rústico.

El ámbito de intervención de un PI puede comprender a más de una parcela rústica siempre que pertenezcan al mismo propietario y sean colindantes."

En el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, Norma GH.020 (Componentes de Diseño Urbano), Capítulo V (Planeamiento Integral) Artículo 37° al 42°:

"Artículo 37°.- En los casos que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico, se deberá elaborar un Planeamiento Integral que comprenda la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en función de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente.

Artículo 38°.- Para el planeamiento integral de predios que no colinden con áreas habilitadas o con proyecto de habilitación urbana aprobado, el planeamiento comprenderá la integración al sector urbano más próximo.

Artículo 39°.- El Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años. Las modificaciones al PDU deberán tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes."

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible DECRETO SUPREMO N° 012-2022-VIVIENDA

Artículo 24.- Delegación de facultades 24.1. Para la opinión previa del MVCS a que refiere el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley, se toman en cuenta los siguientes criterios:

**a) La delegación de facultades es de una municipalidad provincial a una municipalidad distrital.**

b) La delegación es respecto a la facultad de aprobación de un PDU o un EU.

c) La solicitud de opinión previa al MVCS debe contener el debido sustento técnico y legal.

d) Cuando se trata de casos en los que existe un conglomerado o continuo poblado que no excede un ámbito jurisdiccional distrital.

### b) DESARROLLO PARQUE O ZONAS INDUSTRIALES

En la Ley N°28183 – Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, Artículo 2° se indica:

"Se denomina Parque Industrial a una zona reservada para la realización de actividades en micro, pequeña y mediana escala correspondientes al sector industrial, cuya área está dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes y servicios públicos necesarios, que se encuentra subdividida para la instalación de establecimientos industriales."

Asimismo, en el artículo 3° se indica que los Gobiernos Regionales, determinarán las zonas dentro de sus jurisdicciones donde se establecerán los Parques Industriales. En el mismo artículo precisa además que:

"Los Parques Industriales estarán ubicados en zonas que cuenten con acceso para el desarrollo de sus actividades, en donde se habilitarán áreas seleccionadas por ramas industriales, priorizando la conformación de consorcios, conglomerados y asociaciones de productores industriales al interior de los mismos, para la mejor utilización de las capacidades instaladas y generación de economías de escala propendiendo a la minimización de costos."



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

## SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATSTRO

En el Artículo 6° se dan los criterios para el establecimiento de Parques Industriales e instalación de empresas, debiendo tener en cuenta: las disposiciones legales relativas al ordenamiento territorial y el medio ambiente vigentes, tanto a nivel nacional, regional y local; la identificación de una demanda potencial de los bienes a producirse; la generación de empleo sostenible ocupando prioritariamente a residentes de la zona; el acceso a un centro urbano cercano para que facilite la obtención de servicios adicionales, entre otros.

### c) USO/ZONIFICACION INDUSTRIAL

c.1 Según el Artículo 101° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible – RATDUS, el Uso Industrial, es el área destinada predominantemente a la ubicación y funcionamiento de establecimientos de transformación de productos.

La Zonificación Industrial (I) debe consignarse de la siguiente manera:

Zona de Industria Elemental y Complementaria:	I1
Zona de Industria Liviana:	I2
Zona de Industria de Gran Industria:	I3
Zona de Industria Pesada Básica	I4

c.2 En el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, Norma TH.030 (Habilitaciones para Uso Industrial), Artículo 1° se precisa:

"Son habilitaciones para uso industrial aquellas destinadas predominantemente a la edificación de locales industriales y que se realizan sobre terrenos calificados con una Zonificación afín

### 6.- COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL:

6.1 La zonificación propuesta es compatible con la zona puesto que existen industrias livianas, pesadas y semi pesadas en casi toda la zona, como termoeléctrica, talleres de metal mecánica, depósitos, almacenes, entre otros, los mismos que se encuentran formalizándose y otros que han obtenido su zonificación cifiéndose de acuerdo a lo estipulado en el D.S 022- 2016-VIVIENDA; como con zonificaciones de I-2; I-3, I-4.

Zonificación	Actividad	Lote mínimo (m2)	Frente mínimo (ml)	Altura de edificación	Área libre	Uso Permitido	Retro (ml)
I-4	Molesta y peligrosa	Según necesidad	Según proyecto	Según Proyecto			10
I-3	Molesta y cierto grado de peligrosidad	2500	30			I-2 (hasta 20%) I-1 (hasta 10%)	5
I-2	No molesta y no peligrosa	1000	20			I-1 (hasta 20%)	3
I-1	No molesta y no peligrosa	300	10				-

6.2. En cuanto a los aspectos físicos del terreno, el predio se encuentra en una zona predominante de industrias, actualmente se encuentra en funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR por otro lado es decir el equipamiento respecto a educación, salud y recreación se desarrollará en otro sector, destinado a vivienda; dentro de la propuesta de Habilitación Industrial que se plantea para el área de interés se considerará al aspecto de la dotación de equipamiento urbano, así como un plan de limpieza pública.

### IMAGEN SATELITAL



En la presente imagen se puede apreciar la PTAR y su entorno



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

## SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

18

- 6.3 Norma Th.030 Habilitaciones Para Uso Industrial, en su Artículo 11.- Las Habilitaciones para uso Industrial podrán proponer soluciones individuales para los servicios de agua para uso industrial, agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, las que deberán contar con opinión favorable de las empresas prestadoras de servicio.
- 6.4 Aportes Reglamentarios En aplicabilidad a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Título II, habilitaciones Urbanas, Norma TH 030, Capítulo I, Habilitaciones para uso Industrial Artículo 5°; de acuerdo a su tipo, las Habilitaciones para uso industrial deben cumplir con el aporte total de Habilitaciones Urbanas del 3%, con la siguiente distribución:

Parques zonales 1%  
Otros fines 2%  
Total 3%

### 7.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Que, habiéndose analizado todo el contexto físico-legal, en los que ha quedado demostrado la necesidad de contar una zona industrial liviana I-2, en el Distrito de Marcona llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**Primero.** Qué, de conformidad con lo que establece el Artículo 730 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, que en su inciso (a), describe que es materia de competencia municipal: Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; del mismo modo en el inciso (b) describe: promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generados sobre la materia;

**Segundo.** Municipalidad Provincial de Nasca tiene competencia en el Distrito de Marcona sobre el tema de transportes, ese sentido se PROPONE UN CONVENIO, de Delegación de Facultades y Competencia de la Municipalidad Provincial de Nasca a la Municipalidad Distrital de Marcona en materia de aprobación del Planeamiento Integral de Zona Industrial Liviana I-2, así como respectivo saneamiento físico legal del predio submateria del presente informe.

**Tercero.** Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente, para Solicitar la Transferencia Interestatal ante la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), a Título Gratuito a Favor de la Municipalidad Distrital de Marcona del terreno con un área de **30.00 Has. y Perímetro de 3175.47 m.l.**, que forma parte de un Predio de Mayor Extensión Inscrito en la Partida N°11034609, AREA de 614,125.10 m2, de propiedad estatal.

Finalmente es **RECOMENDACIÓN** del suscrito, trasladar el presente informe y todo los actuados se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su **OPINON LEGAL**, en cuanto se refiere a su aprobación en pleno de Consejo municipal.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes. Se adjunta documentos que Sustentan lo solicitado.

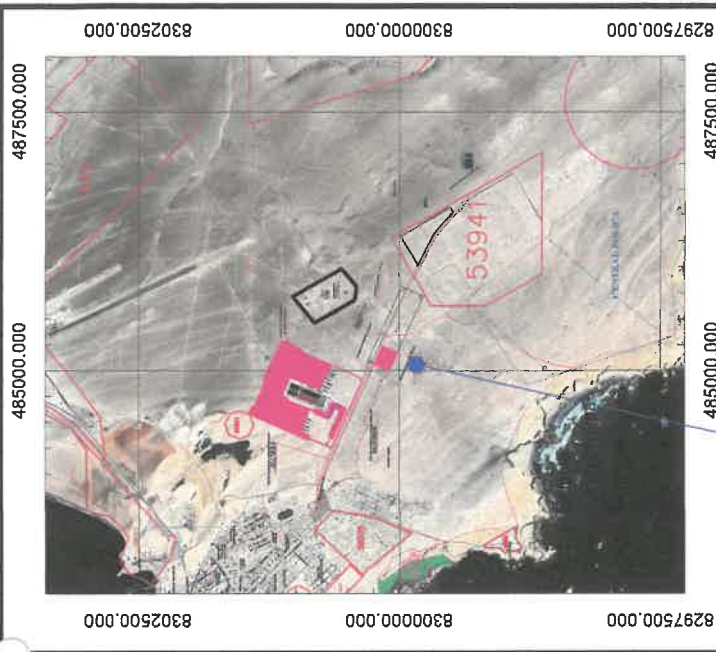
Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Tec. MANUEL AURELIO ESPARZA MONROY  
Especialista Gestión de la Propiedad Predial Estatal  
SGPUYC PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO





**LOCALIZACION DEL PREDIO** ESC. 1 : 50,000

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	177.35	90°5'7"	485189.0924	83000954.9876
P2	P2 - P3	730.32	89°56'10"	485261.9953	8301116.6556
P3	P3 - P4	791.04	89°58'43"	484595.8991	8301416.1344
P4	P4 - P5	385.37	89°59'60"	484271.7942	8300694.5422
P5	P5 - P6	109.02	90°0'54"	484623.3346	8300536.6469
P6	P6 - P7	118.69	89°59'6"	484668.0905	8300636.0887
P7	P7 - P8	504.98	267°14'11"	484559.7623	8300684.7176
P8	P8 - P1	487.69	272°45'49"	484744.2125	8301154.8065

Area: 300000.09 m² Perimetro: 3304.46 m

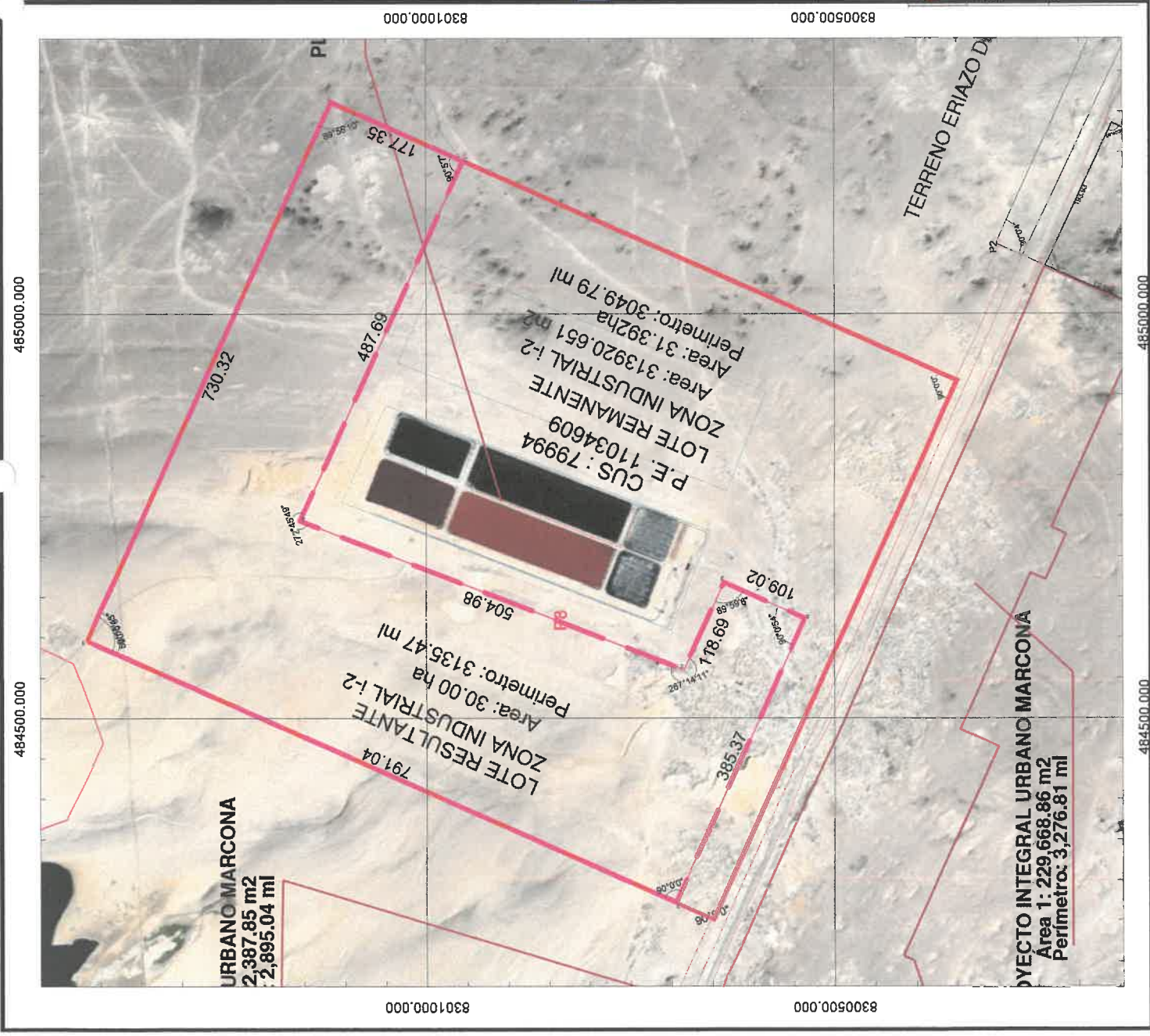
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
ALCALDE DE MARCONA DR. JOEL ROSALES PACHECO 2023-2028

PLANOS :  
AUTOR : EQUIPO TÉCNICO DE P.D.U. MARCONA  
LÁMINA :  
**CATASTRO PUI-1**

CIUDAD DE SAN JUAN DE MARCONA PERIODO - 2023 - 2034

**PROPUESTA 2023 ZONA INDUSTRIAL I2**

UBICACIÓN : DEPARTAMENTO : TACA DEPARTAMENTO : TACA DISTRITO : MARCONA  
AUTOR : EQUIPO TÉCNICO DE P.D.U. MARCONA LÁMINA :  
RESERVACIONES : FUENTE : MINISTERIO DE MEDIAN CONSTRUCCION Y ALIMENTACION SISTEMA DE PROTECCION : DATUM : PRD 95 MINISTERIO DE EDUCACION Y MMS INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL BASE DATOS CATASTRO MARCONA ZONA : ZONA IIS ZONA : ZONA IIS UNIDAD MEDIDA : METRO FECHA : FEBRERO - 2023 ESCALA : 1/50000



R4 229152 16



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Proyecto de Ley N° 4249 / 2018 - GL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

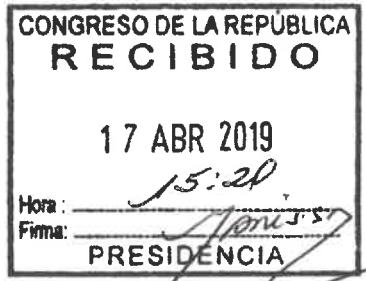
San Juan de Marcona, 15 de abril de 2019



OFICIO N° 098-2019-ALC/MDM

051768

SEÑOR  
Daniel Enrique Salaverry Villa  
Presidente del Congreso de la República  
Av. Abancay. Lima.  
Telf.: 01 3117777  
Presente.



**ASUNTO: PRESENTO PROYECTO DE LEY DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 107º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU.**

Por medio del presente es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo y a la vez indicarles el motivo de la presente:

De conformidad al artículo 107º de nuestra Constitución Política del Perú, al igual que el Presidente de la Republica y los Congresistas, también tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales.

Los Gobiernos Locales tienen el derecho de iniciativa legislativa en la formación de leyes; siendo así sometemos a consideración del Congreso de la Republica, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los integrantes del Concejo Municipal Distrital, el Proyecto de Ley que propone "DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EXPANSION URBANA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Mucho agradeceremos se tome en cuenta y dar prioridad en la tramitación del presente proyecto para solucionar el grave problema de la expansión urbana e industrial de nuestra localidad, ya que no podemos planificar nuestro distrito, por encontrarse dentro de concesiones mineras.

Se adjunta a la presente los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2019/MDM, respecto a Proyecto de Ley que propone "DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EXPANSION URBANA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", que aprueba la iniciativa legislativa de Proyecto de Ley y el Proyecto de Ley respectivo.

Sin otro particular, manifiesto a usted las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
*Elmo Fares Pacheco Jurado*  
ALCALDE

331973. ATD

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA		
Asesora <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>	
Trámite: Regular <input type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a: Oficina Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	
Comisiones <input type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>	
DGA <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Acciones: Conocimiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/>	Coordinación <input type="checkbox"/>
Elaborar oficio <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones: 17/4/2019		

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

23 ABR 2019

RECIBIDO

Firma: *[Signature]* Hora: 16:30

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA		
Asesora <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>	
Trámite: Regular <input type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a: Oficina Mayor <input type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	
Comisiones <input type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>	
DGA <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Acciones: Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/>	Coordinación <input type="checkbox"/>
Elaborar oficio <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones:		

PROVEIDO: 329152 FECHA: 22.4.2019

PASE: *Presidencia del Parlamento*

PARA: *Trámite correspondiente.*

GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*PV - 329152*

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agrega a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficina Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VFB*
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoria, Agenda	<input type="checkbox"/> Con Copia
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de Documentos	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

*Se cumple con los requisitos.*

GUILLERMO LLANOS CISNEROS  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP  
REVISADO POR: *JCS*

FECHA: *22/4/2019*

HORA: *16:30*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Lima, 29 de Abril del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4249 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°035-2019-MDM

San Juan de Marcona, 15 de abril de 2019

El Concejo Municipal del Distrito de Marcona, Nasca-Ica.



**FOR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Marcona, Nasca-Ica en sesión ordinaria de fecha de fecha 15 de abril de 2019.



**VISTOS:**

la propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal que contiene el proyecto de iniciativa presentada por Exp. N° 3276 y con Informes de Gerente de Asesoría Jurídica N.º 78-2019-GAJ/MDM e Informe del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro N° 086-2019-SGPUC/MDM, se acuerda aprobar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 035, aprobado en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 15 de abril de 2019, **Proyecto de Ley que propone "DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EXPANSION URBANA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"**.



El acta de sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2019, entre ellos los regidores: Luis Arnaldo Díaz Melgar, Linder Ernesto López Tapia, Cesar Luis De La Torre Flores, Rosario Piedad Cortez López de Rodríguez y Hilmardt Pareja Riveros; donde aprobaron por UNANIMIDAD el acuerdo de concejo que aprueba la propuesta de iniciativa legislativa en mención.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece: la Municipalidades Provinciales y Distritales, Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, tienen derecho a iniciativa legislativa el Presidente de la Republica y los Congresistas, también tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, **los Gobiernos Locales** y los colegios profesionales, como nuestra Municipalidad Distrital de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica.

Que, el proyecto de Ley presentado por Exp. N° 3276 y con Informes de Gerente de Asesoría Jurídica N° 78-2019-GAJ/MDM e Informe del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro N° 086-2019-SGPUC/MDM, se desprende que reúne los requisitos indicados en el artículo 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la Republica entre otros; versa sobre nuestra competencia



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

municipal, posee la exposición de motivos, análisis costo beneficio, efecto de la norma sobre la legislación nacional y la fórmula legal.



Que, es política de esta gestión edilicia de impulsar el desarrollo sostenible y sustentable de nuestro distrito, siendo imperativo entre ellos la Planificación Urbana e Industrial, para el progreso integral de nuestro distrito dentro del marco legal de la Ley 27972.

Que, de conformidad al artículo 9º numeral 13) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es competencia del Concejo Municipal aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la Republica.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, artículo 41º numeral 3 que establece "el alcalde le corresponde ejecutar" los ACUERDOS de Concejo Municipal bajo responsabilidad y habiendo sido aprobado:

**EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.** - APRUÉBESE el Proyecto de Ley denominada *Proyecto de Ley que propone "DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EXPANSION URBANA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"*. El mismo que forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORÍCESE al Alcalde Distrital, a realizar todas las gestiones, tramites, reuniones y cuanta medida irrogue, gastos de representación y/o autorizaciones para viajes dentro del territorio nacional, orientado a obtener la aprobación final del proyecto de Ley.

**ARTICULO TERCERO.** - DECLÁRESE DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EXPANSION URBANA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, convocando a todas las organizaciones de la sociedad civil, a impulsar y a coadyuvar el logro de las metas y objetivos del Proyecto de Ley.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE la presente a los interesados para su estricto cumplimiento y fines del caso con carácter de "urgente" y prioridad absoluta.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
*Elmo Fares Pacheco Jurado*  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

## Proyecto de Ley N°



La Municipalidad Distrital de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y cumpliendo los requisitos del numeral 4 del artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EXPANSION URBANA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.**

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional la expansión urbana e industrial del distrito de Marcona, provincia de Nasca, conforme se determina en el Plan de Desarrollo Urbano, aprobado por la Municipalidad Provincial de Nasca, la que comprende desde la zona sur de la ciudad de San Juan de Marcona hasta el límite con el departamento de Arequipa, denominado Cruz de Yanyarina, la zona de la repartición a la altura del kilómetro 488, ingreso de Marcona, las zonas industriales, carretera antigua a Acari, la zona del peaje, y la zona comprendida desde el kilómetro 489 hasta el kilómetro 507, en los bordes de la carretera Panamericana Sur.

#### Artículo 2. Declaración de Necesidad Pública

Declárese de necesidad pública la expansión urbana e industrial del distrito de Marcona, provincia de Nasca, Región Ica.

#### Artículo 3. Entidades responsables de la ejecución

Encargase al Ministerio de Energía y Minas, a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Municipalidad Provincial de Nasca y a la Municipalidad Distrital de Marcona, a efectuar las acciones necesarias para la



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

ejecución de la presente ley. Las acciones encargadas se realizan de forma coordinada y en el marco de sus competencias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

## I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El distrito de Marcona ha tenido un crecimiento poblacional vertiginoso, basado en masivas invasiones, que han dado lugar al nacimiento de los denominados pueblos jóvenes y después los asentamientos humanos. Como en casi todo el país, no existe un marco normativo, ni técnico, que oriente este crecimiento poblacional, sobre todo en las zonas urbanas.

Como es de público conocimiento, el distrito de Marcona está considerado como parte fundamental del polo de desarrollo, porque a la fecha ya se encuentra en proceso de ejecución varios proyectos de desarrollo, como son la carretera interoceánica, el mega puerto Marcona, la ampliación de la mina Shougang, Marcobre, el plan piloto demostrativo de la pesca artesanal, el ducto de gas de Camisea; Parques Eólicos, el plan de vivienda municipal y otros.

La iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar por ley de necesidad e interés la expansión urbana de este distrito, que debe comprender desde la zona sur de la ciudad de San Juan de Marcona hasta el límite con el departamento de Arequipa, que es Cruz Yanyarina, la zona de la repartición a la altura del kilómetro 488, ingreso de Marcona, las zonas industriales, comprenden la carretera antigua a Acari, la zona del peaje y la zona comprendida entre el kilómetro 507, en los bordes de la carretera Panamericana Sur.

El distrito de Marcona fue creado por la Ley 12314, de fecha 2 de mayo de 1955, dos años antes, en 1953 inició sus operaciones la empresa minera norteamericana Marcona Mining Company, que después nacionalizada por el gobierno militar del general EP Juan Velas Alvarado, que dio nacimiento a la empresa Hierro Perú. Posteriormente, en el año de 1992 es vendida a la empresa china Shougang Hierro Perú S.A.A. La concesión que hoy ostenta la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., comprende 642 km<sup>2</sup>, que representa, a su vez, el 32%, Marcobre el 42% y los parques eólicos 10% del territorio.

Lo localidad, se encuentra ubicada al sur del Perú, a 530 kilómetros al sur de la ciudad de Lima, cuya capital es el Puerto San Juan, perteneciente al distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, tiene una población de 26 000 habitantes. La población de Marcona, desde el año de 1992, ha experimentado un enorme cambio con el inicio de las actividades de la empresa minera Shougang Hierro Perú S.A.A, debido a la contaminación que se realiza en el mar adyacente al distrito por el vertimiento de relaves.

## MAPA DEL AREA DEL DISTRITO DE MARCONA:

Dirección: Av. Andrés A, Cáceres S/N Telf.: 987705946  
e-mail: secretariamunimarcona@outlook.com



6



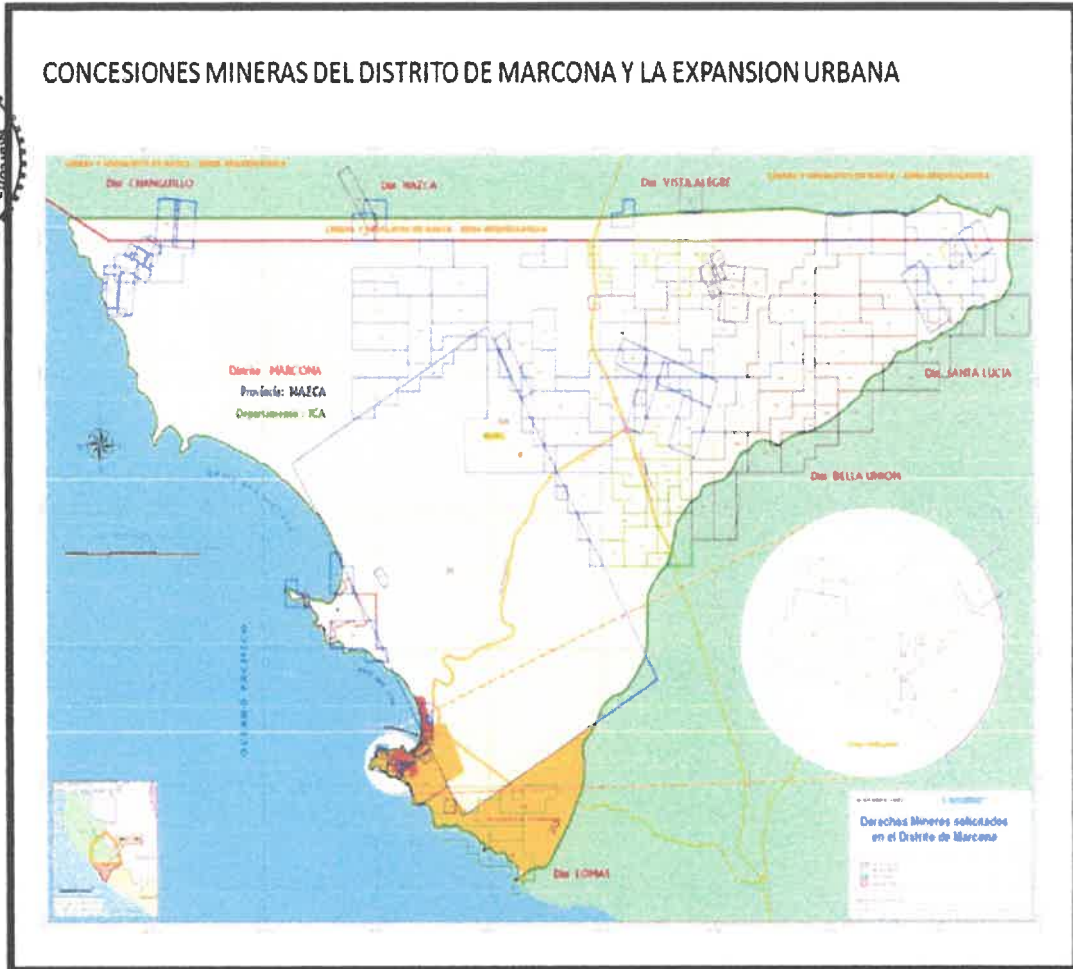
# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

CONCESIONES, URBANA Y EXPANSION URBANA APROBADO POR INGEMMET AÑO 2007.



## CONCESIONES MINERAS DEL DISTRITO DE MARCONA Y LA EXPANSION URBANA



La empresa minera viene asumiendo, de modo erróneo, que los derechos de la concesión minera son equiparables al derecho de propiedad. Por ello, no solo controlan el territorio, el agua y la energía eléctrica, servicios que venden a la población, sino también que constituye un hecho anormal donde el Estado se ausenta y deja al albedrío de la empresa minera que asume esas funciones.

La Municipalidad distrital de Marcona, toma la decisión política de planificar el distrito a través de documentos técnicos normativos, con la finalidad de ordenar la expansión urbana e industrial del distrito de Marcona para su futuro desarrollo, con calidad de vida.

Luego, la Municipalidad de Marcona aprueba la actualización del Plan de desarrollo urbano de la ciudad de Marcona 2006-2016. Este acto fue aprobado, a su vez, por la Municipalidad Provincial de Nasca, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2007-A/MPN, con sumilla "Actualización del Plan de desarrollo urbano de la ciudad de San Juan de Marcona 2006-2016",





# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

de conformidad con el Artículo 9° numerales 1) y 14) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Este instrumento normativo municipal, en sus numerales 2.2.3 y 2.2.3.1 del volumen A, decide cancelar todas las concesiones mineras, basándose en que los inmuebles concesionados a la empresa minera están dentro del área urbana de la ciudad de Marcona, transgrediendo las normas de medio ambiente y protección ambiental.



Nuevamente, la empresa Shougang Hierro S.A.A formulo oposición a este acto administrativo, aun cuando participo en todo el proceso para la formulación del plan de desarrollo. Acudió a la vía judicial mediante una acción de amparo contra la ordenanza municipal que la aprobó, la que es rechazada por el Poder Judicial en sus dos instancias; por ello, esta acción es elevada al Tribunal Constitucional a pedido de la empresa minera, que corrió con el expediente N° 01735-2008-PA/TC-Lima-Shougang Hierro Perú S.A.A, la que se pronunció con fecha 20 de mayo de 2008, cuando expide un fallo declarando fundada la demanda de la empresa minera e inaplicable la Ordenanza Municipal N° 006-2007-A/MPN que había aprobado la "Actualización del Plan de desarrollo urbano de la ciudad de San Juan de Marcona 2006-2016".

Conforme a los artículos 194°, 195°, incisos 6) y 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo, con el artículo 70° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 923° del Código Civil, la Propiedad es el poder jurídico que confiere a su titular facultades de uso, disfrute y disposición del bien, el mismo que debe ser ejercida en armonía con el bien común. Por tanto, el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se encuentra facultado para otorgar derechos de propiedad superficie, usufructo u arrendamiento de los terrenos eriazos de propiedad estatal aun cuando los mismo se encuentren concesionados para la extracción de recursos.

Asimismo, el artículo 66° de la Constitución de 1993 (Concesiones Mineras), señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento, por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*



La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 73°, respecto a las materias de competencia municipal, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; artículo 79°, Organización del Espacio Físico y uso del Suelo, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en su artículo 19°, señala que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre estos, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares.

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 017-92-EM, CONCESION MINERA, indica que la concesión minera otorga su titular el derecho de exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o polígono cerrado, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM). La concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada. Se debe tener presente que la Municipalidad Distrital de Marcona y la Municipalidad Provincial de Nasca aprobaron el Plan de Ordenamiento Urbano de San Juan de Marcona 1999-2010, el 12 de agosto de 1999, se encuentra vigente.

El Decreto Supremo N° 041-2007-EM, sustituye el artículo 2° del Decreto N° 008-2002-EM, que establece que las ordenanzas municipales provinciales, que definan Áreas Urbanas y/o de Expansión Urbana se publicaran en el Diario Oficial "El Peruano", aprobando el Plano de Ge referenciado, en formato impreso o digital. Adicionalmente, las ordenanzas que definan las Áreas Urbanas y de Expansión Urbana deben adecuarse al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA.

Con fecha 15 de diciembre del 2017, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales emitió la Resolución N° 769-2017/SBN-DGPE-SDDI, donde se aprueba la transferencia predial a favor de la Municipalidad Provincial de Nasca, de la II Etapa del Asentamiento Humano San Martín de



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

Porres, distrito de Marcona, Provincia de Nasca – Ica, teniendo en cuenta que la Resolución N° 117°-2012/SBN-DGPE-SDAPE, resuelve en su artículo 1°, disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 69 203,49m<sup>2</sup>, ubicado al sur oeste del Asentamiento Humano "San Martín de Porres", en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, de acuerdo al plano y memoria descriptiva que sustentan la resolución, teniendo en cuenta que el predio mencionado se encuentra inscrito en la Partida N° 11029917 de la Oficina Registral de Nasca, con el Registro CUS N° 58964.



En efecto, existe el derecho de concesión de la empresa minera Shougang Hierro Perú S.A.A, que le otorga el derecho al goce del uso minero gratuito de los terrenos eriazos que se encuentran sobre las concesiones mineras, tal como aparece del contrato de compra – venta de acciones y compromiso de aportes al capital de Hierro Perú, suscrito el 1 de diciembre de 1992 entre el Estado peruano y la empresa del Estado Chino Shougang, la que se garantizó con la expedición del Decreto Supremo N° 027-92-EM, que tuvo la exclusiva finalidad de otorgar viabilidad a la continuidad de las operaciones mineras de la antigua empresa de Hierro Perú, pero no así, de disponer, trasladar o fijar condiciones que le corresponde exclusivamente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

Ahora bien, es preciso dejar establecido que el derecho de concesión tiene por objeto la administración de los bienes públicos mediante el aprovechamiento, uso, explotación de las instalaciones o la construcción de obras y nuevas terminales de cualquier índole, sea marítima, terrestre o aérea de los bienes del dominio público. Entonces, una concesión otorga solo el derecho de explotación por un periodo determinado de bienes y servicios por parte de una administración pública o empresa a otra, generalmente privada. La concesión se viabiliza mediante un contrato que le otorga al concesionario la ejecución y explotación de determinadas obras públicas de infraestructura o la prestación de servicios públicos por un plazo establecido. Las concesiones son una figura jurídica por la cual el Estado, en su calidad de propietario de los recursos naturales que se encuentran en el subsuelo del territorio nacional, le concede a un tercero el derecho de realizar las actividades necesarias que le permitan aprovechar los recursos minerales que se encuentran en una zona determinado, sujetos al cumplimiento de los requisitos que señala la ley.

La concesión minera tiene como característica el ser resultado de un acto administrativo porque la confiere el Poder Ejecutivo por mandato de la Ley General de Minería, a través de la autoridad minera. Le confiere a su titular la facultad a realizar actividades mineras de exploración o explotación de los recursos minerales, previo cumplimiento de los requisitos ambientales y de acceso al predio superficial. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

La concesión minera no concesiona ningún territorio (predio, terreno o tierras). Las concesiones mineras se otorgan por sustancias metálicas, de 100 a 1000 ha en dominio terrestre y de 10 000 ha en dominio. La concesión minera regulada por los artículos 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM.



En el año 2007, se incorporó en el CATASTRO MINERO DE INGEMMET EL CASCO URBANO Y AMPLIACION URBANA DEL DISTRITO DE MARCONA, en aplicación del DECRETO SUPREMO N° 041-2007-EM, la municipalidad provincial de Nasca cumplió con todos los requisitos exigidos de acuerdo a Ley.

El 31 de diciembre del 2014, se REGISTRA EN EL ATLAS CATASTRAL MINERO Y GEOLOGICO, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET (Sector Energía y Minas), donde se establece las áreas restringidas a la actividad minera en el departamento de Ica y registra el CASCO URBANO Y EXPANSION URBANA DEL DISTRITO DE MARCONA, Provincia de Nasca.

**MAPA DE AREAS RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, REGION ICA, inscrita en INGEMMET, con código ZU110304, DEFINITIVO. AREA URBANA Y DE EXPANSION URBANA, AÑO 2007.**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL-TC: la Concesión minera no otorga a su titular el derecho de



propiedad sobre el terreno: PUEDE SER AFECTADA POR PLANES DE EXPANSIÓN URBANA

En una reciente sentencia, el Tribunal Constitucional ha precisado que una concesión minera, al no conceder derecho de propiedad a su titular, puede experimentar modificaciones en caso se ubique en un área urbana o de expansión urbana.



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

Detentar la titularidad de una concesión no otorga derecho de propiedad respecto del terreno en el que esta se ubica. En ese sentido, si el lugar donde existe una concesión minera se encuentra en un área urbana o de expansión urbana, es posible que este sea comprendido en la normativa que se expida para la expansión de caseríos o distritos. (STC N° 01503-2013-PA/TC).



Consejo de Minería, en la Resolución N° 286-2006-MEM/CM del 19 de diciembre de 2006, señala siguiente: «[ la palabra “respeto”, debe interpretarse como el otorgamiento de una concesión

sobre las áreas libres y no como la posibilidad de coexistencia de dos derechos mineros sobre una misma área y, por lo tanto, el título de las concesiones mineras formuladas al amparo del Decreto Legislativo N° 708, se otorga en realidad por el área libre producto del respeto de los derechos prioritarios existentes y no necesariamente por el total de las cuadrículas solicitadas.

La Resolución N° 848-2017-MEM/CM, de fecha 17 de noviembre de 2017, SE RESUELVE: declarar infundado el recurso de revisión formulado por Shougang Hierro Perú SAA, artículo sétimo(al respecto se debe precisar que el acto administrativo contenido en la Resolución de Presidencia N° 2206-2016-INGEMMET/PCD/PM cumple con todos los requisitos de validez establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que el objeto o contenido del mismo es la aprobación de la división de la concesión minera CPS N° 1 que, además, es competencia del presidente del Consejo Directivo del INGEMMET. En cambio, lo señalado en el artículo sétimo está referido al permiso que todo titular de una concesión minera deberá gestionar u obtener respecto al uso del terreno superficial, con el fin de realizar actividades de exploración o explotación; permiso que puede recaer en un acuerdo previo, un procedimiento de servidumbre el uso minero gratuito, entre otros. De ser requerida la recurrente sobre la presentación del permiso respecto al uso del terreno superficial, podrá presentar los documentos que acrediten el reconocimiento del uso gratuito del terreno superficial materia de la división, cuya evaluación corresponderá a la autoridad establecida por Ley. En consecuencia, se tiene que la resolución materia de grado se encuentra conforme a Ley) de la RESOLUCION N° 2206-2016-INGEMMET/PCD/PM, de fecha 30 de diciembre del 2016.

Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana LEY N° 27015 (\*), CONCORDANCIAS: D.S. N° 008-2002-EM (REGLAMENTO); D.S. N° 007-99-EM (REGLAMENTO); LEY N° 27474; D.S. N° 070-2009-EM (Declaran área de no admisión de petitorios mineros a áreas identificadas mediante coordenadas UTM PSAD 56).

(\* ) Título modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27560 publicada el 24-11-2001.

**CUADRO DE AREAS SUPERPUESTAS A LA CONCESION MINERA DE SHOUGANG HIERRO PERU, REGISTRADAS POR INGEMMET**



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*



SUPERPOSICION PARCIAL  
CON LAS SIGUIENTES  
AREAS

- Reserva Nacional San Fernando.
- Área de Defensa Nacional Área Acuática Para Fines de Defensa Nacional, Área Base Naval y Capitanía de Puerto de San Juan.
- Gasoducto Contugas.
- Puerto Terminal Portuario San Juan de Marcona.
- Sitio Arqueológico Loma Negra.
- Zona Arqueológica Marcona 2.
- Zona Arqueológica Marcona 3.
- Área Urbana y/o Expansión Urbana San Juan de Marcona.
- Dominio Marítimo.
- Concesiones de Beneficio:  
Planta Concentradora Polimetálica MSP, código P00000713.  
Acumulación San Nicolás, código P0100072.

Todas las áreas mencionadas ya cuentan con registro de INGEMMET, SHOUGANG HIERRO PERU, no cumple lo que las normas le exigen, con respecto al área urbana y expansión urbana (su zona campamento está dentro de la ciudad de San Juan, evade impuestos municipales, vende terrenos, cerca áreas entregadas a la municipalidad, destruye las casas construidas por los pobladores que tienen inscrito en Registros Públicos su propiedad, judicializa todo lo referido al área urbana), esta empresa quiere tener el manejo de la ciudad, señalando que su concesión es su "propiedad" (Shougang dice que la concesión existe antes que se creara el distrito, por eso ellos tienen la prioridad).

Con Informe N° 11492-2016-INGEMMET-DCM-UTN, elaborado por el Ing. Oscar Bernuy Verano Presidente del Concejo Directivo de INGEMMET, de fecha 29 de noviembre de 2016, comunica lo siguiente:

Además, el artículo 5 de la Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, y el artículo 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-EM, contemplan que el incumplimiento de dichas disposiciones, o lo que las sustituyan o modifiquen, será sancionado con: 1) multa, 2) paralización temporal de las operaciones mineras y 3) extinción del derecho minero en casos muy graves o en aquellos en que persista el incumplimiento luego de tres infracciones mayores sancionadas con multa, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Mediante Ordenanza Municipal N° 0006-2007-A/MPN publicada en el diario oficial El Peruano el 08/03/2007 y su anexo publicado en el diario oficial El Peruano el 19/04/2007 la Municipalidad Provincial de Nasca aprobó la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Juan de Marcona 2006-2016, cumpliendo con las disposiciones de la ley especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, Ley N° 27015, y las de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-EM.



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

## LA CONCESIÓN Y EL DERECHO DE PROPIEDAD

Otro hecho resalante a destacar es que la naturaleza jurídica de la concesión minera a la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., significa que no detenta el derecho de propiedad del área superficial donde se encuentran ubicadas sus concesiones adquiridas por contrato de compra – venta de acciones y compromiso de aportes al capital de la empresa Hierro Perú, ni del otorgamiento de garantías efectuado por el Decreto Supremo N° 027-92-EM, dicha información se encuentra sustentada en el Informe N° 179-2012-MEM/OGJ, de fecha 5 de setiembre del 2012, del Ministerio de Energía y Minas, en la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la Republica.

En suma, la concesión es un derecho real de uso y disfrute de carácter temporal y sujeto al cumplimiento de las reglas pre – establecidas en las normas jurídicas, tal como se encuentra establecido en el artículo 9° de la Ley General de Minería, que taxativamente señala:

*“La concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM)”.*<sup>1</sup>

Por consiguiente, al estar definidas las situaciones de ambas figuras jurídicas, es preciso destacar que el ser titular de una concesión minera no concede el derecho de propiedad ni menos interferir en funciones propias de las municipalidades, conforme a sus atribuciones, que están definidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades como es el caso de regular la expansión urbana.

## DERECHO A LA CALIDAD DE VIDA Y A LA SALUD DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE MARCONA

La iniciativa legislativa, en el fondo, busca reivindicar la defensa de los derechos de la población de gozar de calidad de vida, el derecho de habitar en un ambiente sano. Esas demandas se han traducido en la Ordenanza Municipal N° 006-2007-AMPN, que aprobó la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Juan de Marcona 2006-2016 y que la empresa minera impugnara judicialmente y finalmente en el Tribunal Constitucional obtuviera una victoria que la dejo sin efecto.

<sup>1</sup> Ley General de Minería, Artículo 1°



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

En nuestra legislación está considerado el derecho a la vida y salud de la población, como los denominados derechos económicos y sociales. Si bien en nuestro ordenamiento jurídico el derecho a la salud no se encuentra contemplado entre los derechos fundamentales formalmente establecidos en el artículo 2 de la constitución, y más bien se le reconoce en el capítulo de las derechos económicos y sociales a que se refieren los artículos 7 y 9 de la Carta.



## LA PONDERACION DE LOS DERECHOS EN CONFLICTO

En el presente caso se puede apreciar que existe un aparente conflicto para la aplicación de las normas para un caso en concreto; por un lado, la empresa minera que reivindica los derechos de concesión que dicen debe ser prevalente a cualquier otro derecho y, por el otro lado, los derechos fundamentales de la población del distrito de Marcona a la vida, a la salud al vivir en un medio ambiente sano.

Para resolver este aparente conflicto se debe buscar en la balanza de la justicia que derechos deberían ser tutelados por el Estado. La sabia respuesta la encontramos en la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional, que en un fallo ha establecido lo siguiente:

*La salud es derecho fundamental por su relación inseparable con el derecho a la vida; y la vinculación entre ambos es irresoluble, ya que la presencia de una enfermedad o patología puede conducirnos a la muerte o, en todo caso, desmejorar la calidad de la vida. El derecho a la salud comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de un ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe efectuar tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida.<sup>2</sup>*

Ello significa que prevalece el derecho a la vida y a la salud de la población. En consecuencia, la iniciativa legislativa, tiene sustento en la realidad de los hechos; además, como derecho humano de primera, segunda y tercera generación está obligado a crear las condiciones jurídicas para hacer viable esta iniciativa legislativa.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACION NACIONAL. -





# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

El efecto de la presente propuesta legislativa sobre la legislación nacional, implica promulgar una ley a través de la cual se facilite un marco legal para la expansión urbana e industrial del distrito de Marcona, provincia de Nasca, Región Ica, dentro de concesiones mineras.



### III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto no genera ningún gasto al erario nacional ni costo negativo, respetando lo establecido en el Art. 79 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, el proyecto de ley tiene por finalidad establecer por ley el área destinada para la expansión urbana del distrito de Marcona, que debe comprender desde la zona sur de la ciudad de San Juan de Marcona hasta el límite con el departamento de Arequipa, que es Cruz de Yanyarina, la zona de la repartición a la altura del kilómetro 488, ingreso de Marcona; las zonas industriales comprenden la carretera antigua a Acari, la zona del peaje y la zona entre el kilómetro 489 y el kilómetro 507, en los bordes de la carretera Panamericana Sur.